

SEGUNDO: El Sr. Pérez Atencia ha estado de alta en el RETA desde el 1 de julio de 2003 al 29 de febrero de 2004 sin llegar a completar el período mínimo de tres años en la actividad subvencionada.

TERCERO: Del citado incumplimiento se tuvo conocimiento como consecuencia del control efectuado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal al reconocer que no había cumplido los tres años de alta en el RETA a los que estaba obligada.

CUARTO: La notificación de las irregularidades detectadas, fue efectuada al interesado en fecha de 25 de febrero de 2005 no habiéndose producido alegaciones al respecto. La notificación fue devuelta por correos tras caducar en lista.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del SPEE en Melilla, es competente para requerir el reintegro de la subvención en base al artículo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4 de octubre de 1995) en relación con el artículo 28.8 b de la Orden de 21 de mayo de 1996 en relación con la también Orden Ministerial de 21.02.86 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas "Empleo Autónomo".

II

Según el artículo único, sección A, Programa III, apartado a) del punto cuarto de la Orden de 22 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de empleo autónomo, regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, se dispone que "se debe realizar la actividad que fundamentalmente la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de la actividad por causas ajenas a su voluntad". En el mismo sentido el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social BOE de 8/8/2000) que califica como infracción muy grave la conducta del trabaja-

dor consistente en la no aplicación o desviación en la aplicación de las ayudas.

III

De acuerdo a la O.M. De 22 de marzo de 1994 en relación con el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996 el Instituto Nacional de Empleo, (BOE 11.4.96) procede el reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención en caso de no mantener la actividad para la que se concedió la ayuda durante el plazo de tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas,

ACUERDA: declarar la obligación de D. LUIS PEREZ ATENCIA con NIF nº 45.297.339-N y con domicilio en Bolivia 23 de reintegrar la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (4.666,67 €) en concepto principal de la deuda, y trescientos sesenta y dos euros con ochenta y cuatro centimos (362,84 €) en concepto de intereses generados desde la fecha del abono de la subvención.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000 0043 00 0200000402, del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM) de la provincia de Melilla, en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92) advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día